



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00061

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda y atendiendo lo peticionado recientemente por la apoderada judicial del extremo ejecutante, se evidencia que el Juzgado había pasado por alto pronunciarse entorno a la notificación [Guía No. 1154857] efectuada al demandado JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS [10AportanTramiteNotificaciones].

Por consiguiente, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la notificación del mandamiento de pago a la pasiva en virtud de lo preceptuado en el artículo 300 del C.G del P., si en cuenta se tiene que el señor JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS funge como representante legal de V Y V VALOR SAS demandada a su vez, se surtió bajo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, quienes dentro del término de ley guardaron silencio.

Puestas, así las cosas, el emplazamiento ordenado en proveído calendado 11 de octubre de 2021 resulta innecesario, de modo que, acorde con lo normado en el artículo 132 del C.G del P., este se deja sin ningún valor ni efecto.

En firme esta decisión, retornen las diligencias para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ Ver página 48 del PDF [10AportanTramiteNotificaciones].

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0122, del 30 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria